

# VOLUNTADES ANTICIPADAS

<b>OBJETO</b>	HACER EFECTIVO en la CCAA el derecho de las personas a la EXPRESIÓN ANTICIPADA de sus deseos con respecto a ciertas intervenciones			
<b>CONTENIDO</b>	Cualquier persona MAYOR DE EDAD que no haya sido judicialmente incapacitada y actúe libremente tiene derecho a manifestar sus objetivos vitales y valores personales así como la instrucción sobre su tratamiento			
	Cualquier persona mayor de edad y que no haya sido incapacitada judicialmente, salvo	Notario		
		Funcionario o empleado público encargado del registro Vasco Voluntades Anticipadas		
		Testigos ante los que se formalice el documento		
		Personal sanitario que debe aplicar las voluntades anticipadas		
		Personal de las instituciones que financian la atención sanitaria		
Tiene como fin ayudar a interpretar las instrucciones y servir de orientación a la toma de decisiones				
Podrá designar uno o varios representantes para que sean los interlocutores	Nombramiento que haya recaído en favor del cónyuge o pareja de hecho se extingue a PARTIR DE LA INTERPOSICIÓN de la demanda de nulidad separación matrimonial o divorcio	Para el mantenimiento será necesario que conste EXPRESAMENTE en la resolución		
Las instrucciones pueden referirse tanto a una enfermedad que ella padece como a una que podría padecer				
<b>DOCUMENTO</b>	Instrumento por medio del cual se hacen efectivos los derechos reconocidos en el artículo anterior			
	Se formaliza por ESCRITO y mediante	Notario		
		Funcionario o empleado público encargado del Registro Vasco Voluntades Anticipadas		
		<b>3 testigos</b>	Mayores de edad , con plena capacidad de obrar y no vinculadas	Por matrimonio
				Unión libre
Pareja de hecho				
Parentesco hasta 2° grado				
En cualquier momento por la persona otorgante				
<b>EFICACIA</b>	Mientras la persona otorgante conserve su capacidad, libertad de actuación y posibilidad de expresarse prevalece sobre las instrucciones			
	Si hubiera sido modificado, sustituido o revocado se tendrá en cuenta el contenido del último			
	Se tendrán por no puestas las instrucciones que en el MOMENTO DE SER APLICADAS resulten contrarias al ordenamiento jurídico			
	También contrarias las instrucciones relativas e intervenciones médicas que vayan contra su patología			
<b>REGISTRO VASCO VOLUNTADES ANTICIPADAS</b>	Adscrito al Departamento de Sanidad del GV			
	Principios	<b>Confidencialidad</b>		
		<b>Interconexión</b>	Destinada EXCLUSIVAMENTE al efectivo cumplimiento de las voluntades anticipadas y NO PRECISARÁ consentimiento	
<b>COMUNICACIÓN</b>	Documento que NO haya sido inscrito DEBE entregarse en el centro sanitario donde se ha atendido			
	El que haya sido INSCRITO PUEDE entregarse de manera voluntaria			
	La entrega corresponde a la persona otorgante Si no pudiera	Representante Legal		
		Familiares		
Representante designado propio documento o Registro Voluntades Anticipadas				